GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

GACETA TRIBUTARIA DIGITAL No: 0271-M

Fechas de publicación 12, 13 y 16 de noviembre de 2026

Conforme a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 107 del Código Tributario, Disposición General Segunda del mismo cuerpo normativo e inciso segundo del artículo 11 de la Ordenanza Metropolitana No. 141, sancionada el 29 de septiembre de 2016, se notifica por este medio el contenido del documento que se detalla a continuación:

Tipo de documento	Número de trámite	Número de documento	Identificación No.	Nombre/Razón Social del contribuyente	Representante Legal
RESOLUCIÓN	2026-DMT-015272	RESOL-DMT-UPRT-2026-009362	0700855604	VASQUEZ MERISALDE DOLORES RICARDINA	No aplica

TRAMITE No.	MASIVO
ASUNTO:	SE ATIENDE LAS PETICIONES
CONTRIBUYENTE:	VARIOS
CEDULA / RUC:	VARIOS

RESOL-DMT-UPRT-2026-009362
LA DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA
CONSIDERANDO:

Que, el artículo 300 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria;

Que el artículo 83 numeral 15 de la Constitución de la República del Ecuador establece que son deberes y responsabilidades de los habitantes del Ecuador, entre otros, pagar los tributos establecidos por la ley;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 76, establece: "*En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: (…) 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: (…) l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. (…)";*

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (…)*";

Que, la misma Norma Fundamental del Estado, en su artículo 82, al referirse al derecho a la seguridad jurídica, define a éste como: *"(…) el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes*.";

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 37 numeral 5 establece**: *"***El Estado garantizará a las personas adultas mayores los siguientes derechos: (…) 5. Exenciones en el régimen tributario.";*

Que el artículo 30.1 del Código Orgánico Tributario establece los derechos de los sujetos pasivos frente a la administración tributaria, a más de los determinados en otros cuerpos normativos;

Que, el artículo 32 del Código Orgánico Tributario, dispone: *"Previsión en ley. - Sólo mediante disposición expresa de ley, se podrá establecer exenciones tributarias. En ellas se especificarán los requisitos para su reconocimiento o concesión a los beneficiarios, los tributos que comprenda, si es total o parcial, permanente o temporal.";*

Que, los artículos 67 y 69 del Código Orgánico Tributario establecen entre otras facultades para las administraciones tributarias, la de expedir resoluciones motivadas en atención a los reclamos y peticiones presentados por los sujetos pasivos;

Que, el artículo 73 del Código Orgánico Tributario establece que la actuación de la Administración Tributaria se desarrollará con arreglo a los principios de simplificación, celeridad y eficacia;

Que, el artículo 75 del Código Orgánico Tributario dispone: "*Competencia. - La competencia administrativa tributaria es la potestad que otorga la ley a determinada autoridad o institución, para conocer y resolver asuntos de carácter tributario.";*

Que, el artículo 82 del Código Orgánico Tributario establece: "*Presunción del acto administrativo. - Los actos administrativos tributarios gozarán de las presunciones de legitimidad y ejecutoriedad y están llamados a cumplirse; pero serán ejecutivos, desde que se encuentren firmes o se hallen ejecutoriados. Sin embargo, ningún acto administrativo emanado de las dependencias de las direcciones y órganos que administren tributos, tendrán validez si no han sido autorizados o aprobados por el respectivo director general o funcionario debidamente delegado.";*

Que, el artículo 103 del Código Orgánico Tributario señala: *"Deberes sustanciales. - Son deberes sustanciales de la administración tributaria: (…) 3. Recibir toda petición o reclamo, inclusive el de pago indebido, que presenten los contribuyentes, responsables o terceros que tengan interés en la aplicación de la ley tributaria y tramitarlo de acuerdo a la ley y a los reglamentos; (…) 5. Expedir resolución motivada en el tiempo que corresponda, en las peticiones, reclamos, recursos o consultas que presenten los sujetos pasivos de tributos o quienes se consideren afectados por un acto de la administración (…)"*;

Que, el artículo 118 del Código Orgánico Tributario señala: *"Acumulación de expedientes.- La autoridad que instaure un procedimiento*

o que lo trámite, de oficio o a petición de parte, dispondrá la acumulación de expedientes que contengan procedimientos sobre reclamos administrativos, en los casos en que por guardar estrecha relación o provenir de un mismo hecho generador, aunque los reclamantes sean distintos, puedan resolverse en un mismo acto, o bien porque la resolución que recaiga en el uno pueda afectar al derecho o al interés directo que se discuta en otro procedimiento";

Que, el artículo 18 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito en concordancia con el artículo 10, ibídem, señala que el respectivo director en cada rama de la administración distrital le corresponde el conocimiento y la resolución de las solicitudes y peticiones de los ciudadanos, así como las cuestiones que hayan sido objeto de delegación del Alcalde;

Que, mediante Resoluciones de Alcaldía No. ADMQ022-2023 de 14 de noviembre de 2023 y ADMQ 007-2024 de 05 de febrero de 2024, que definen los niveles de la Estructura Orgánica del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y las atribuciones de la Dirección Metropolitana Tributaria del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Que, mediante Resolución No. GADDMQ-DMT-2023-0048-R, de fecha 06 de octubre de 2026, el Director Metropolitano Tributario encargado resolvió delegar al Ing. José Javier Andrade Granizo, la atribución de suscribir con su sola firma: *"Resoluciones u oficios que atiendan solicitudes o peticiones realizadas por contribuyentes, responsables o terceros: (…) 2. En los que se alegue la extinción de las obligaciones tributarias, acorde a los modos previstos en el artículo 37 del Código Tributario (…), pendientes para con la Administración Metropolitana Tributaria, cuando éstas, en todos los casos señalados, no superen los USD 1.000,00 (mil dólares de los Estados Unidos de América)";*

Que, los contribuyentes en el listado a continuación han presentado ante la Dirección Metropolitana Tributaria el "Formulario de atención de exoneración de impuesto predial para adultos mayores", en los que solicitan la exoneración del pago de las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto Predial y/o Tasa de Seguridad Ciudadana e Impuesto a los Inmuebles no edificados, según corresponda, de acuerdo al siguiente detalle:

TABLA No. 1

TRÁMITE NO.		FECHA DE INGRESO	NOMBRE CONTRIBUYENTE
1	2026-DMT-014701	02/06/2026	PADILLA LLASHA RAFAEL MARIA
2	2026-DMT-014733	02/06/2026	SARANGO AURIA MARINA
3	2026-DMT-014869	04/06/2026	CARREÑO VELEZ NIEVE EDILMA
4	2026-DMT-014871	04/06/2026	MOINA BRITO GEMA BERTHA DE LOS DOLORES
5	2026-DMT-015070	09/06/2026	AREQUIPA OCHOA JUAN JOSE
6	2026-DMT-015085	10/06/2026	JARA MEDINA JOSE SAMUEL
7	2026-DMT-015106	10/06/2026	VILLACRES ERAZO JORGE RODRIGO
8	2026-DMT-015151	11/06/2026	BASTIDAS PILLAJO LUIS ERNESTO
9	2026-DMT-015192	12/06/2026	GUACOLLANTE MERA MIGUEL ANGEL
10	2026-DMT-015200	13/06/2026	MORALES CATAGNA LAURA
11	2026-DMT-015272	16/06/2026	VASQUEZ MERISALDE DOLORES RICARDINA
12	2026-DMT-015424	19/06/2026	MURILLO NAVARRETE LUIS GONZALO
13	2026-DMT-015920	02/07/2026	DALGO PEREZ CELIA MERCEDES
14	2026-DMT-016290	14/07/2026	PALOMEQUE CUEVA AUGUSTO FERNANDO
15	2026-DMT-016494	17/07/2026	ARCE BALSECA MARIA TERESA
16	2026-DMT-016528	20/07/2026	CUEVA ORDOÑEZ MERY ROSA
17	2026-DMT-016763	24/07/2026	SOTO MARTINEZ JUAN MALCO
18	2026-DMT-016936	29/07/2026	RAMIREZ COLLAGUAZO RODRIGO SALOMON (+)

Que, los sujetos pasivos que constan en la Tabla No. 1, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores, se corroboró que corresponden a personas naturales que realizan su solicitud de manera individual o en sociedad conyugal según corresponda; y,

Que, una vez revisadas las normas legales pertinentes y la información con la que cuenta la Dirección Metropolitana Tributaria, se establece lo siguiente:

1. <u>RESPECTO A LA DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE Y MEDIOS DE PRUEBA</u>

1.1. Los contribuyentes del listado constante en la Tabla No. 1, conforme al artículo 128 del Código Orgánico Tributario, presentaron el "Formulario de atención de exoneración de impuesto predial para adultos mayores" con el detalle de información respecto a su patrimonio y/o ingresos promedio, cuya verificación consta en el Anexo No. 1 adjunto a esta resolución.

1.2. La Dirección Metropolitana Tributaria, anexa al expediente de cada sujeto pasivo la información consultada de la página web Dato Seguro respecto de la cédula de ciudadanía, estado civil y fecha de nacimiento, así como, de su cónyuge de ser el caso.

2. BASE NORMATIVA RESPECTO A LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y SU EXONERACIÓN

2.1. Revisada la base de datos con la que cuenta el GAD del Distrito Metropolitano de Quito; se verifica que los contribuyentes del listado constante en el Anexo No. 1, mantienen emitidas obligaciones tributarias por concepto de Impuesto Predial y/o Tasa de Seguridad Ciudadana e Impuesto a los Inmuebles no edificados por el(los) año(s).

2.2. El inciso primero del artículo 501 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización indica que son sujeto del impuesto a los predios urbanos*: "Sujeto del impuesto. - Son sujetos pasivos de este Impuesto los propietarios de predios ubicados dentro de los límites de las zonas urbanas, quienes pagarán un Impuesto anual, cuyo sujeto activo es la municipalidad o distrito metropolitano respectivo, en la forma establecida por la ley";*

2.3. El artículo 505 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manifiesta: *"Valor catastral de propietarios de varios predios.- Cuando un propietario posea varios predios avaluados separadamente en una misma jurisdicción municipal, para formar el catastro y establecer el valor catastral imponible, se sumarán los valores imponibles de los distintos predios, incluidos los derechos que posea en condominio, luego de efectuar la deducción por cargas hipotecarias que afecten a cada predio. La tarifa que contiene el artículo precedente se aplicará al valor así acumulado. Para facilitar el pago del tributo se podrá, a pedido de los interesados, hacer figurar separadamente los predios, con el impuesto total aplicado en proporción al valor de cada uno de ellos";*

2.4. El artículo 507 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: *"Impuesto a los inmuebles no edificados. - Se establece un recargo anual del dos por mil (2%) que se cobrará sobre el valor, que gravará a los inmuebles no edificados hasta que se realice la edificación (…)";*

2.5. El artículo 515 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: *"Sujeto pasivo. - Es sujeto pasivo del impuesto a los predios rurales, la o el propietario o la o el poseedor de los predios situados fuera de los límites de las zonas urbanas. Para el efecto, los elementos que integran la propiedad rural serán la tierra y las edificaciones.";*

2.6. El artículo 14 de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores señala: "*De las exoneraciones*. - *Toda persona que ha cumplido 65 años de edad y con ingresos mensuales estimados en un máximo de 5 remuneraciones básicas unificadas o que tuviere un patrimonio que no exceda de 500 remuneraciones básicas unificadas, estará exonerada del pago de impuestos fiscales y municipales. Para la* aplicación *de este beneficio, no se requerirá de declaraciones administrativas previa, provincial o municipal. Si la renta o patrimonio excede de las cantidades determinadas en el inciso primero, los impuestos se pagarán únicamente por la diferencia o excedente.";*

2.7. La Ordenanza Metropolitana No. 091-2003 de fecha 10 de junio de 2003, vigente hasta el 14 de julio de 2021, indicaba: *"No estarán sujetos al pago de la tasa para cubrir los servicios de seguridad ciudadana, las personas de la TERCERA EDAD que reúnan las condiciones fijadas en el Art. 14 de la Ley del Anciano, LOS JUBILADOS Y LOS DISCAPACITADOS, propietarios de bienes inmuebles en el Distrito Metropolitano de Quito. (…)";*

2.8. El artículo 1653 de la Ordenanza Metropolitana No. 072-2024 sancionada con fecha 12 de abril de 2024, que contiene la codificación del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito establece: *"Exención. - Estarán exentos del pago de la tasa de seguridad ciudadana, convivencia ciudadana y gestión de riesgos: a) Los adultos mayores que reúnan las condiciones fijadas en el artículo 14 de la Ley del Adulto Mayor; y, (…)";*

3. ANÁLISIS DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS DE ACUERDO AL ARTICULO 14 DE LA LEY ORGÁNICA DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES

3.1. En aplicación del artículo 14 de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores los contribuyentes detallados en el Anexo No. 1 declararon que cumplen con la edad de 65 años o más; así como consignaron los valores correspondientes a su patrimonio y los ingresos mensuales para el cálculo pertinente; a fin de conceder el beneficio contemplado en el artículo citado, que estará en función de los ingresos mensuales estimados en un máximo de 5 remuneraciones básicas unificadas o en el patrimonio que no exceda de las 500 remuneraciones básicas unificadas, para los años que correspondan.

3.2. Al respecto, del contraste de la información consignada por los contribuyentes versus la obtenida en los diferentes sistemas (Sistema Integral de Registro Catastral SIREC-Q, Dato Seguro, Registro de la Propiedad, Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros); se comprueba que los contribuyentes del listado constante en el Anexo No. 1, propietarios del(los) predio(s) del(los) que solicitan la exoneración cumplen con el requisito de edad según su fecha de nacimiento, así como, de la verificación del estado civil con el que fue(ron) adquirido(s) el(los) predio(s); siendo procedente otorgar la exoneración solicitada para el(los) año(s) señalado(s) en cada petición, todo esto en relación a los límites del patrimonio de los sujetos pasivos y/o sus ingresos promedio mensuales acorde al artículo 14 de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores, la Ordenanza Metropolitana No. 0091 y el artículo 1653 de la Ordenanza Metropolitana No. 072-2024 sancionada con fecha 12 de abril de 2024, que contiene la codificación del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito vigente.

Que, una vez revisadas las normas legales pertinentes y la información con la que cuenta la Dirección Metropolitana Tributaria, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE:

1. **CONCEDER** a los contribuyentes la exoneración a partir de los años y porcentajes detallados, de acuerdo con la información constante en el Anexo No. 1 adjunto al presente acto administrativo, respecto al Impuesto predial y/o Tasa de Seguridad Ciudadana e Impuesto a los Inmuebles no edificados según corresponda, tomando en cuenta los parámetros establecidos en el artículo 14 de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores, la Ordenanza Metropolitana No. 0091 y el artículo 1667 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito vigente; considerando que, en caso de superar los límites establecidos en la normativa respecto del patrimonio y/o ingresos del administrado, la exoneración se aplicará de manera proporcional y deberán tributar por el excedente.

2. **DAR DE BAJA** los tributos por concepto de Contribución Especial de Mejoras; y, **EMITIR** por los contribuyentes y años, según corresponda, con la información constante en el Anexo No. 1.

3. **INFORMAR** a los contribuyentes del listado constante en el Anexo No. 2 que, al haber efectuado el pago de las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto Predial, Impuesto a los Inmuebles no edificados y/o Tasa de Seguridad Ciudadana por el(los) año(s); de conformidad a lo establecido en el número 1 del artículo 37 del Código Orgánico Tributario, estas se encuentran extintas.

4. **INFORMAR** a los contribuyentes que la Administración Tributaria se reserva el derecho de verificar oportunamente la veracidad de la información contenida en el expediente administrativo. De existir un acto doloso de simulación, ocultación, omisión, falsedad o engaño que induzca al error en esta resolución, se considerará defraudación tributaria de conformidad con las disposiciones del Código Orgánico Integral Penal.

5. **NOTIFICAR** al área de ejecución de resoluciones de la Dirección Metropolitana Tributaria, proceda al cumplimiento de las acciones implícitas en esta resolución.

6. **NOTIFICAR** a la Dirección Metropolitana Financiera, para la contabilización de las transacciones implícitas y realice las gestiones que considere pertinentes a las áreas de su dependencia.

7. **NOTIFICAR** con el contenido de la presente resolución a los sujetos pasivos en el correo electrónico señalado y que consta en el Anexo No. 1 adjunto; así como, en la Gaceta Tributaria Digital de la página web oficial del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito de conformidad con lo establecido en la normativa establecida en el Código Orgánico Tributario, la Ley para la Optimización y Eficiencia de Trámites administrativos, la Ley de Comercio Electrónico, Mensajes de Datos y Firma Electrónica, y el Acuerdo de Responsabilidad y Uso de Medios Electrónicos.

Dado en la ciudad de Quito, a la fecha de la suscripción electrónica.

CARLA SOFIA CESPEDES NAVAS
Firmado digitalmente por CARLA SOFIA CESPEDES NAVAS
Fecha: 2026.11.09 15:47:18 -05'00'

Ing. Carla Sofía Céspedes Navas
DELEGADO DEL DIRECTOR METROPOLITANA TRIBUTARIA
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Elaborado por:	PAUL JOEL GUANOQUIZA ARELLANO Validar únicamente en FirmaEC Fecha: 2026-11-09T15:34:01.210561435-05:00 Razón: Localización: Nombre de reconocimiento C=EC, O=SECURITY DATA S.A. 2, OU=ENTIDAD DE CERTIFICACION DE INFORMACION, SERIALNUMBER=1750130807-180325112523, CN=PAUL JOEL GUANOQUIZA ARELLANO

ANEXO 1

TRÁMITE NO.	FECHA DE INGRESO	NOMBRE CONTRIBUYENTE	CÉDULA DE IDENTIDAD	FECHA DE NACIMIENTO	CORREO ELECTRÓNICO	NO. PREDIO	AÑO A EXONERAR	% EXONERACIÓN	OBLIGACIONES TRIBUTARIAS EMITIDAS	VERIFCACIÓN EDAD	VERIFICACIÓN PATRIMONIO / INGRESOS
2026-DMT-014701	02/06/2026	PADILLA LLASHA RAFAEL MARIA	1704222536	02/11/1953	rpadilla.constructor@gmail.com	1278183	2025	100,00%	SI	SI	SI
2026-DMT-014701	02/06/2026	PADILLA LLASHA RAFAEL MARIA	1704222536	02/11/1953	rpadilla.constructor@gmail.com	1278183	2026	100,00%	SI	SI	SI
2026-DMT-014701	02/06/2026	PADILLA LLASHA RAFAEL MARIA	1704222536	02/11/1953	rpadilla.constructor@gmail.com	1278197	2025	100,00%	SI	SI	SI
2026-DMT-014701	02/06/2026	PADILLA LLASHA RAFAEL MARIA	1704222536	02/11/1953	rpadilla.constructor@gmail.com	1278197	2026	100,00%	SI	SI	SI
2026-DMT-014701	02/06/2026	PADILLA LLASHA RAFAEL MARIA	1704222536	02/11/1953	rpadilla.constructor@gmail.com	5557983	2025	100,00%	SI	SI	SI
2026-DMT-014701	02/06/2026	PADILLA LLASHA RAFAEL MARIA	1704222536	02/11/1953	rpadilla.constructor@gmail.com	5557983	2026	100,00%	SI	SI	SI
2026-DMT-014733	02/06/2026	SARANGO AURIA MARINA	1706636931	08/06/1958	auriamarinasarango@gmail.com	3747964	2026	100,00%	SI	SI	SI
2026-DMT-014869	04/06/2026	CARREÑO VELEZ NIEVE EDILMA	1706108030	01/10/1951	freddyzamorac70@gmail.com	3683769	2026	100,00%	SI	SI	SI
2026-DMT-014871	04/06/2026	MOINA BRITO GEMA BERTHA DE LOS DOLORES	1702551597	24/01/1946	samandecardenas@yahoo.es	96297	2026	100,00%	SI	SI	SI
2026-DMT-014871	04/06/2026	MOINA BRITO GEMA BERTHA DE LOS DOLORES	1702551597	24/01/1946	samandecardenas@yahoo.es	166824	2026	100,00%	SI	SI	SI
2026-DMT-015070	09/06/2026	AREQUIPA OCHOA JUAN JOSE	1707090054	10/03/1952	kevin-guevara30@yahoo.com	3510698	2025	50,00%	SI	SI	SI
2026-DMT-015070	09/06/2026	AREQUIPA OCHOA JUAN JOSE	1707090054	10/03/1952	kevin-guevara30@yahoo.com	3510698	2026	50,00%	SI	SI	SI
2026-DMT-015085	10/06/2026	JARA MEDINA JOSE SAMUEL	1703783843	01/03/1954	JOSEJARA2@OUTLOOK.COM	27799	2024	50,00%	SI	SI	SI
2026-DMT-015085	10/06/2026	JARA MEDINA JOSE SAMUEL	1703783843	01/03/1954	JOSEJARA2@OUTLOOK.COM	27799	2025	50,00%	SI	SI	SI
2026-DMT-015085	10/06/2026	JARA MEDINA JOSE SAMUEL	1703783843	01/03/1954	JOSEJARA2@OUTLOOK.COM	27799	2026	50,00%	SI	SI	SI
2026-DMT-015085	10/06/2026	JARA MEDINA JOSE SAMUEL	1703783843	01/03/1954	JOSEJARA2@OUTLOOK.COM	567523	2024	50,00%	SI	SI	SI
2026-DMT-015085	10/06/2026	JARA MEDINA JOSE SAMUEL	1703783843	01/03/1954	JOSEJARA2@OUTLOOK.COM	567523	2025	50,00%	SI	SI	SI
2026-DMT-015085	10/06/2026	JARA MEDINA JOSE SAMUEL	1703783843	01/03/1954	JOSEJARA2@OUTLOOK.COM	567523	2026	50,00%	SI	SI	SI
2026-DMT-015106	10/06/2026	VILLACRES ERAZO JORGE RODRIGO	0600733356	03/11/1949	jorgerodrigovillacreserazo@gmail.com	323449	2026	100,00%	SI	SI	SI
2026-DMT-015106	10/06/2026	VILLACRES ERAZO JORGE RODRIGO	0600733356	03/11/1949	jorgerodrigovillacreserazo@gmail.com	613465	2026	100,00%	SI	SI	SI
2026-DMT-015151	11/06/2026	BASTIDAS PILLAJO LUIS ERNESTO	1705526752	25/08/1956	JAKELINEBAS18@GMAIL.COM	788062	2026	50,00%	SI	SI	SI
2026-DMT-015192	12/06/2026	GUACOLLANTE MERA MIGUEL ANGEL	1703963668	25/07/1955	monicaguacollante247@gmail.com	1329720	2021	100,00%	SI	SI	SI
2026-DMT-015192	12/06/2026	GUACOLLANTE MERA MIGUEL ANGEL	1703963668	25/07/1955	monicaguacollante247@gmail.com	1329720	2022	100,00%	SI	SI	SI
2026-DMT-015192	12/06/2026	GUACOLLANTE MERA MIGUEL ANGEL	1703963668	25/07/1955	monicaguacollante247@gmail.com	1329720	2023	100,00%	SI	SI	SI
2026-DMT-015192	12/06/2026	GUACOLLANTE MERA MIGUEL ANGEL	1703963668	25/07/1955	monicaguacollante247@gmail.com	1329720	2024	100,00%	SI	SI	SI
2026-DMT-015192	12/06/2026	GUACOLLANTE MERA MIGUEL ANGEL	1703963668	25/07/1955	monicaguacollante247@gmail.com	1329720	2025	100,00%	SI	SI	SI
2026-DMT-015192	12/06/2026	GUACOLLANTE MERA MIGUEL ANGEL	1703963668	25/07/1955	monicaguacollante247@gmail.com	1329720	2026	100,00%	SI	SI	SI
2026-DMT-015200	13/06/2026	MORALES CATAGNA LAURA	1703487494	11/01/1950	MONICATAGNA@GMAIL.COM	5136073	2025	100,00%	SI	SI	SI
2026-DMT-015200	13/06/2026	MORALES CATAGÑA LAURA	1703487494	11/01/1950	MONICATAGNA@GMAIL.COM	5136073	2026	100,00%	SI	SI	SI
2026-DMT-015272	16/06/2026	VASQUEZ MERISALDE DOLORES RICARDINA	0700855604	24/03/1955	-	3613880	2025	50,00%	SI	SI	SI
2026-DMT-015272	16/06/2026	VASQUEZ MERISALDE DOLORES RICARDINA	0700855604	24/03/1955	-	3613880	2026	50,00%	SI	SI	SI
2026-DMT-015272	16/06/2026	VASQUEZ MERISALDE DOLORES RICARDINA	0700855604	24/03/1955	-	5791567	2025	50,00%	SI	SI	SI
2026-DMT-015272	16/06/2026	VASQUEZ MERISALDE DOLORES RICARDINA	0700855604	24/03/1955	-	5791567	2026	50,00%	SI	SI	SI
2026-DMT-015272	16/06/2026	VASQUEZ MERISALDE DOLORES RICARDINA	0700855604	24/03/1955	-	579615	2025	50,00%	SI	SI	SI
2026-DMT-015272	16/06/2026	VASQUEZ MERISALDE DOLORES RICARDINA	0700855604	24/03/1955	-	579615	2026	50,00%	SI	SI	SI
2026-DMT-015424	19/06/2026	MURILLO NAVARRETE LUIS GONZALO	1703431161	16/08/1952	GONZALOMUNA@HOTMAIL.COM	149434	2026	100,00%	SI	SI	SI
2026-DMT-015424	19/06/2026	MURILLO NAVARRETE LUIS GONZALO	1703431161	16/08/1952	GONZALOMUNA@HOTMAIL.COM	5151951	2026	100,00%	SI	SI	SI
2026-DMT-015424	19/06/2026	MURILLO NAVARRETE LUIS GONZALO	1703431161	16/08/1952	GONZALOMUNA@HOTMAIL.COM	5788262	2026	100,00%	SI	SI	SI

ANEXO 1

TRÁMITE NO.	FECHA DE INGRESO	NOMBRE CONTRIBUYENTE	CÉDULA DE IDENTIDAD	FECHA DE NACIMIENTO	CORREO ELECTRÓNICO	NO. PREDIO	AÑO A EXONERAR	% EXONERACIÓN	OBLIGACIONES TRIBUTARIAS EMITIDAS	VERIFCACIÓN EDAD	VERIFICACIÓN PATRIMONIO / INGRESOS
2026-DMT-015920	02/07/2026	DALGO PEREZ CELIA MERCEDES	1704547932	23/02/1955	MIRIANSALINAS@HOTMAIL.ES	194219	2026	100,00%	SI	SI	SI
2026-DMT-016290	14/07/2026	PALOMEQUE CUEVA AUGUSTO FERNANDO	1703668135	29/11/1955	ofpalomeque1955@gmail.com	346308	2021	50,00%	SI	SI	SI
2026-DMT-016290	14/07/2026	PALOMEQUE CUEVA AUGUSTO FERNANDO	1703668135	29/11/1955	ofpalomeque1955@gmail.com	346308	2022	50,00%	SI	SI	SI
2026-DMT-016290	14/07/2026	PALOMEQUE CUEVA AUGUSTO FERNANDO	1703668135	29/11/1955	ofpalomeque1955@gmail.com	346308	2023	50,00%	SI	SI	SI
2026-DMT-016290	14/07/2026	PALOMEQUE CUEVA AUGUSTO FERNANDO	1703668135	29/11/1955	ofpalomeque1955@gmail.com	346308	2024	50,00%	SI	SI	SI
2026-DMT-016290	14/07/2026	PALOMEQUE CUEVA AUGUSTO FERNANDO	1703668135	29/11/1955	ofpalomeque1955@gmail.com	346308	2025	50,00%	SI	SI	SI
2026-DMT-016290	14/07/2026	PALOMEQUE CUEVA AUGUSTO FERNANDO	1703668135	29/11/1955	ofpalomeque1955@gmail.com	346308	2026	100,00%	SI	SI	SI
2026-DMT-016494	17/07/2026	ARCE BALSECA MARIA TERESA	1703816619	30/04/1954	GABRIELAFUERTES@OUTLOOK.COM	275042	2026	100,00%	SI	SI	SI
2026-DMT-016528	20/07/2026	CUEVA ORDOÑEZ MERY ROSA	1705465068	12/05/1959	MERYCUEVAO1954@GMAIL.COM	1250633	2025	100,00%	SI	SI	SI
2026-DMT-016528	20/07/2026	CUEVA ORDOÑEZ MERY ROSA	1705465068	12/05/1959	MERYCUEVAO1954@GMAIL.COM	1250633	2026	100,00%	SI	SI	SI
2026-DMT-016763	24/07/2026	SOTO MARTINEZ JUAN MALCO	1703925832	12/07/1954	PAO.SOTOALMEIDA@GMAIL.COM	250425	2024	50,00%	SI	SI	SI
2026-DMT-016763	24/07/2026	SOTO MARTINEZ JUAN MALCO	1703925832	12/07/1954	PAO.SOTOALMEIDA@GMAIL.COM	250425	2025	50,00%	SI	SI	SI
2026-DMT-016763	24/07/2026	SOTO MARTINEZ JUAN MALCO	1703925832	12/07/1954	PAO.SOTOALMEIDA@GMAIL.COM	250425	2026	50,00%	SI	SI	SI
2026-DMT-016936	29/07/2026	RAMIREZ COLLAGUAZO RODRIGO SALOMON (+)	1702799402	10/03/1950	EDUSRAMI55@GMAIL.COM	256184	2026	50,00%	SI	SI	SI

ANEXO 2

TRÁMITE NO.	FECHA DE INGRESO	NOMBRE CONTRIBUYENTE	NO. PREDIO	AÑO PAGADO	OBLIGACIONES TRIBUTARIAS EMITIDAS Y CANCELADAS
2026-DMT-015070	09/06/2026	AREQUIPA OCHOA JUAN JOSE	3510700	2025	SI
2026-DMT-015070	09/06/2026	AREQUIPA OCHOA JUAN JOSE	3510700	2026	SI
2026-DMT-015424	19/06/2026	MURILLO NAVARRETE LUIS GONZALO	149434	2025	SI
2026-DMT-015424	19/06/2026	MURILLO NAVARRETE LUIS GONZALO	5151951	2025	SI
2026-DMT-015424	19/06/2026	MURILLO NAVARRETE LUIS GONZALO	5788262	2025	SI

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

La presente notificación tiene plena validez y por lo tanto surte todos los efectos jurídicos previstos en el ordenamiento jurídico vigente.

Para mayor información podrá acercarse a la oficina de la Secretaría de la Dirección Metropolitana Tributaria, ubicada en la calle Chile OE3-35 entre Venezuela y Guayaquil.